

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL
GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL
ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL
MALTRATO ANIMAL, SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 22 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



GRUPO LEGISLATIVO
morena

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102 y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 28 de enero del año en curso, fue presentada iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como al Código Penal del Estado en materia de maltrato animal, misma que fue turnada para su estudio a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública bajo el número de expediente legislativo 19352/LXXVII. Dicha propuesta, solicitó se diera de baja en fecha 20 de octubre del presente año, en virtud de no haber sido dictaminada, por lo que el día de hoy se presenta nuevamente, pero esta vez dividiendo dicha propuesta en dos distintas para que se dictaminen en cada una de las Comisiones por separado.

En los últimos años, la sociedad nuevoleonesa ha mostrado una creciente sensibilidad hacia la protección y el bienestar animal. Los animales domésticos han dejado de ser considerados simples bienes o propiedades, para ser reconocidos como seres sintientes, con capacidad de experimentar dolor, placer y sufrimiento. Esta evolución ética y jurídica obliga al Estado a garantizar su protección efectiva frente a cualquier forma de maltrato o crueldad.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023), en México más del 70% de los hogares tienen al menos una mascota; sin embargo, el país ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal. Según estudios del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, siete de cada diez animales domésticos en situación de calle han sido víctimas de abandono o violencia.

En Nuevo León, a pesar de los avances legislativos, persisten vacíos normativos y sanciones insuficientes que no reflejan la gravedad de estos actos. El actual artículo 445 del Código Penal contempla sanciones que resultan desproporcionadas frente a la crueldad ejercida en casos extremos, especialmente cuando los actos derivan en la muerte del animal. De igual manera, no existía un tratamiento diferenciado para los servidores públicos responsables del cuidado de animales, ni la posibilidad de imponer sanciones complementarias con enfoque restaurativo, como el tratamiento psicológico o el trabajo comunitario.

La presente reforma busca fortalecer la tutela penal de los animales domésticos, elevando las penas en casos de crueldad que causen la muerte, e incorporando una agravante especial cuando el responsable sea un servidor público encargado de su resguardo o bienestar. Asimismo, se incluye la posibilidad de que, en los casos de menor gravedad, la autoridad judicial pueda sustituir la pena por tratamiento psicológico o trabajo comunitario, en coherencia con los fines de prevención y readaptación social del derecho penal moderno.

El maltrato animal no solo representa una violación ética al derecho que tienen los animales a un trato digno y respetuoso, sino que también refleja una problemática social profunda con múltiples consecuencias. Diversos estudios e investigaciones han demostrado una correlación significativa entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, vinculándola a otras formas de violencia, incluyendo violencia doméstica, abuso infantil y delincuencia. Por ejemplo, un artículo publicado en la revista "Hechos y Derechos" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que los actos de crueldad y maltrato hacia los



animales pueden ser indicativos de conductas delictivas más graves, incluyendo violencia doméstica y homicidios.¹

Es una problemática que **trasciende a los animales mismos**, impactando profundamente en la sociedad, la seguridad, el medio ambiente y la cultura. Ignorar el sufrimiento y la violencia hacia los animales, perpetúa una cultura de insensibilidad y normalización de la violencia en la sociedad.

Así, el maltrato animal puede tener efectos negativos en la salud mental de las personas, particularmente en niños, quienes al ser testigos de actos de crueldad hacia los animales pueden desarrollar trastornos emocionales, insensibilidad ante el sufrimiento ajeno, o incluso patrones de conducta agresiva. Organismos internacionales, como la **Asociación Americana de Psiquiatría**, han señalado que el abuso hacia los animales es una de las señales de alerta más claras en el desarrollo de conductas violentas en etapas posteriores de la vida.

Por otra parte, estudios criminológicos, como los realizados por el FBI, han confirmado que muchos criminales violentos comenzaron sus actos delictivos maltratando animales. Este vínculo subraya la importancia de prevenir el maltrato animal no solo como una medida ética, sino también como una estrategia para fortalecer la seguridad pública y combatir la violencia en general.

Así mismo, los actos de crueldad y negligencia hacia los animales pueden tener *repercusiones negativas* en los ecosistemas y la salud pública.² El abandono de animales, por ejemplo, contribuye al aumento de poblaciones callejeras no controladas, lo que puede generar desequilibrios ecológicos, propagación de enfermedades zoonóticas y conflictos con la fauna local. Por tanto, la protección animal no solo beneficia a los animales, sino también a las comunidades humanas.

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18443/18732#:~:text=En%20el%20caso%20de%20nuestro,Nacional%20de%20Seguridad%20P%C3%BAlica%20Urbana>

² <https://www.mexicosocial.org/maltrato-animal>

Agregando a lo anterior, y en el marco de una sociedad que busca avanzar hacia una mayor conciencia sobre el respeto por la vida, el maltrato animal *contraviene los valores fundamentales* de empatía, responsabilidad y convivencia armónica. Las naciones más avanzadas en derechos humanos han reconocido que el bienestar animal es un indicador clave del progreso social y cultural.

Ahora bien, el descuido y maltrato animal también representan *costos significativos para los gobiernos locales*. La proliferación de animales en situación de calle genera un aumento en los recursos destinados a su manejo, como captura, control poblacional y atención veterinaria. Una legislación clara y estricta no solo promoverá el bienestar animal, sino que también reducirá los costos asociados a la gestión de estas problemáticas.

En Nuevo León, los actos de crueldad animal han ido en aumento, incrementándose hasta en un 70% en el 2024, según estadísticas de denuncias públicas y casos judicializados, sin embargo, nuestra legislación estatal en la materia, carece de herramientas claras para sancionar adecuadamente el maltrato animal y garantizar mecanismos efectivos de protección para ellos.

Hasta septiembre del 2024, se contabilizaron 1,866 quejas y 2,189 reportes de maltrato y crueldad animal. Durante este periodo, fueron asegurados 384 ejemplares, mientras que en todo 2023 se resguardaron 594 animales. Los municipios con más denuncias son Monterrey con 710 reportes, Guadalupe con 356 y Juárez con 276.³

Actualmente, existen discrepancias entre la legislación federal y la estatal, particularmente en la definición de maltrato animal, los procedimientos para su sanción y las facultades para las autoridades correspondientes.

Las leyes que sancionan el maltrato animal no solo tienen un propósito punitivo, sino también educativo. Por lo que, **elevar el derecho de los animales a rango constitucional, establecer sanciones claras y fomentar la participación ciudadana en la protección**

³ <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2024/9/23/incrementan-denuncias-por-maltrato-animal-en-nuevo-leon-657856.html>

de los animales contribuye a construir una cultura de respeto, empatía y responsabilidad. Esto tiene un impacto positivo en las generaciones futuras, quienes crecerán en un entorno más consciente y ético.

Por esto, es imperativo homologar las disposiciones para fortalecer la aplicación de la ley y fomentar la conciencia social sobre el respeto a la vida animal.

La presente iniciativa busca fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los animales en Nuevo León, alineando los esfuerzos locales con la legislación nacional y los tratados internacionales que reconocen la importancia del bienestar animal y de los que México forma parte, tales como el **Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía** y la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, proclamada por la UNESCO y posteriormente por la ONU en 1978, que establece que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del ser humano⁴. Además, la **Ley General de Bienestar Animal** establece estándares mínimos que los estados deben implementar para garantizar el trato digno y respetuoso a los animales. Nuevo León no debe permanecer rezagado frente a estos compromisos, ya que la armonización legislativa es esencial para cumplir con dichas obligaciones y garantizar un marco de acción coherente y efectivo.

Como Estado, tenemos la oportunidad y la responsabilidad de liderar esfuerzos legislativos que armonicen con el marco federal e internacional, fomentando una sociedad más justa, ética y segura.

La evidencia estadística y las investigaciones académicas son claras, y subrayan la urgencia de abordar el maltrato animal no solo como una cuestión de bienestar animal, sino como un problema social que afecta múltiples dimensiones de la convivencia humana.

La presente reforma busca endurecer las penas que actualmente se encuentran contenidas en nuestro Código Penal, estableciendo un marco legal robusto que proteja a los animales y, simultáneamente, promueva una sociedad más justa y consciente, promoviendo una

⁴ <https://www.fundacion-affinity.org.es/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>

cultura de respeto hacia los animales, que a su vez, permita una aplicación más efectiva de las leyes, facilitando la coordinación entre diferentes niveles de gobierno. Además, contribuirá a la prevención de otras formas de violencia, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una convivencia más armónica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforman los párrafos primero, cuarto, quinto y sexto del artículo 445 del **Código Penal para el Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 445. Al que por acción u omisión cometa maltrato o crueldad animal en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones u ocasionándole dolor o sufrimiento afectando su bienestar, se le impondrán de 6 meses a 2 años de prisión y sanción pecuniaria de 50 a 100 cuotas. Cuando el maltrato o crueldad implique poner en peligro la vida del animal doméstico, la pena se incrementará hasta en una mitad; y en caso de que el maltrato o crueldad animal le cause la muerte al animal doméstico, se impondrán de **3 a 6** años de prisión y sanción pecuniaria de **300 a 500** cuotas.

...

...

Se considerará maltrato o crueldad animal **todo hecho, acto u omisión que ponga** en peligro la integridad física o **condicione** el bienestar de un animal doméstico, **causándole dolor, deterioro físico o sufrimiento**, incluido el mantener a éste en estado de inanición.

Además de las sanciones previstas para este delito, cuando el maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico en términos del párrafo primero de este artículo sea cometido por un servidor público que derivado de su función tenga por encargo el cuidado de animales domésticos, será sancionado con inhabilitación o suspensión para ejercer un cargo o comisión **hasta por el doble de tiempo de** la pena de prisión.

La Autoridad podrá sustituir total o parcialmente la pena por tratamiento psicológico hasta de 180 días, o por la prestación de jornadas de trabajo en favor de la comunidad de hasta 180 días, **siempre y cuando las lesiones no pongan en peligro la vida del animal ni causen su muerte, en dicho caso, las penas no podrán ser sustituidas.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con los municipios, implementará campañas de sensibilización sobre el maltrato y crueldad animal, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Poder Judicial del Estado deberá emitir, en un plazo no mayor a 120 días naturales, los lineamientos para la aplicación de las medidas sustitutivas de tratamiento psicológico o trabajo en favor de la comunidad, previstas en el artículo 445 reformado, garantizando que dichas sanciones se apliquen en instituciones públicas o asociaciones civiles con programas de bienestar animal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 22 de octubre del 2025

Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar

